

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador **Ricardo Clemente QUINTELA**, y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el señor Secretario **Ing. Luis Enrique GIOVINE.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

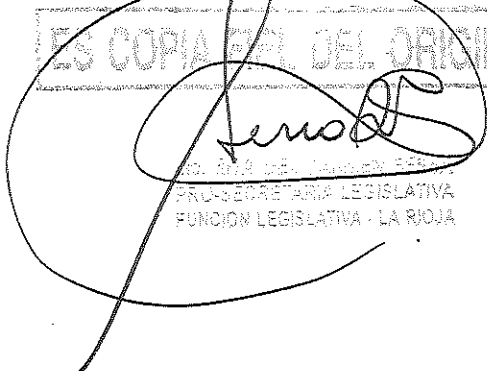
L E Y Nº 10.739.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
PRO-SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.739

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Luis Enrique GIOVINE, D.N.I. N° 11.188.335, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN", y la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Gobernador, Cdor. Ricardo Clemente QUINTELA, D.N.I. N° 13.918.356, con domicilio en la calle 25 de mayo y San Nicolás de Bari, Provincia de La Rioja, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 70/23 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, ante la severidad de la crisis que atraviesa el País, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el País padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que, en consecuencia, en aras de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional y las provincias, el Estado Nacional ha decidido transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas a estas últimas, siempre que se encuentren en condiciones de asumir dicho compromiso.

Que LA PROVINCIA, priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, ha expresado su disposición y compromiso para asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los contratos respectivos.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que LA PROVINCIA asuma la financiación y/o la ejecución, según corresponda, de las obras públicas que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo Marco cuya financiación y/o ejecución se encuentra actualmente a cargo de diversos entes del Sector Público Nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, queda a criterio de LA PROVINCIA la posibilidad de rescindir o resolver, según corresponda, los convenios de las obras cuya financiación y/o ejecución asuma conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

"2024 - Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" - Ley N° 10.712

10.739

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" – Ley Nº 10.712

Por su parte, LA NACIÓN o el ente competente que funcione en su órbita, según corresponda, continuará con la financiación y/o ejecución de las obras que se detallan en el Anexo II del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, LA NACIÓN o el ente competente que funcione en su órbita podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que oportunamente definirán si la financiación y/o ejecución, según corresponda, de las obras públicas que se detallan en el Anexo III del presente Acuerdo Marco será asumida por LA PROVINCIA o, en su caso, si los contratos respectivos serán rescindidos de común acuerdo.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Lo dispuesto en la Cláusula Primera se implementará a través de acuerdos específicos a suscribirse entre las autoridades competentes, en los que se especificarán, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de la misma, la modalidad de pago acordada en el contrato, redeterminaciones de precios del contrato respectivo y las deudas pendientes de pago entre LAS PARTES, de corresponder.-

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para obtener el consentimiento de los contratistas y/o de los Municipios, según corresponda, de las obras detalladas en el Anexo I cuando así corresponda.-

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente a todos sus efectos, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen.-

CLÁUSULA QUINTA: En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo Marco, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.-

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, LAS PARTES la someterán a consideración de los tribunales con competencia en razón de la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 02 días del mes de julio del año 2024.-

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEG. NITA DEL CARBÓN NEGRO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.739

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

- ID 129679 CONSTRUCCIÓN NEXO DISTRIBUIDOR DE AGUA PÓTABLE BARRIO LA RODADERA - LA RIOJA CAPITAL, LA RIOJA.
- ID 129663 ACUEDUCTO ZONA ESTE Y VINCULACIÓN PERFORACIONES EXISTENTES - CIUDAD DE LA RIOJA, LA RIOJA.
- ID 161969 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL - FELIPE VARELA.
- ID 161967 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL - NONOGASTA.
- ID 161968 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL - LA RIOJA.
- ID 169923 PARQUE ARGENTINO - CENTRAL LA RIOJA.
- ID 159593 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE LINEA TRONCAL OESTE DPTO. CAPITAL - LA RIOJA.
- ID 142425 CONEXIÓN VIAL AV. LOS CACTUS - TRAMO: PARQUE DE LA CIUDAD Y Bº PROCREAR - DPTO. CAPITAL - LA RIOJA.
- ID 137267 CEDITET, CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.
- ID 159590 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE LINEA 4 DPTO. CAPITAL - LA RIOJA.
- ID 159592 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE LINEA 5 DPTO. CAPITAL - LA RIOJA.
- ID 153144 CDI CDI BARRIO 29 DE JULIO.
- ID 153147 CDI CDI MACHIGASTA - ARAUCO, LA RIOJA.
- ID 157976 CDI CDI ULAPES.
- ID 153145 CDI CDI MALLIGASTA - CHILECITO. LA RIOJA.
- ID 142236 PAVIMENTACIÓN Bº VIRGEN DEL VALLE - DPTO.: CAPITAL - LA RIOJA.
- ID 141890 PAVIMENTACIÓN EN Bº SAVIORE - DPTO.: CAPITAL - LA RIOJA.
- ID 145110 CDI CONSTRUCCIÓN CDI Bº ÁNGEL V. PEÑALOZA, CHAMICAL - CHAMICAL (LA RIOJA).-

"2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" – Ley Nº 10.712




10.739

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

- ID 157530 TÚNEL Y ENSANCHE RN 75 LA RIOJA - LOS SAUCES - RN. 0075 - (LAS PADERCITAS - DIQUE LOS SAUCES).
- ID 151516 NUEVA RN 73 LA RIOJA - CHILECITO - RN. 0073 - (LOS CAJONES - ANGUINÁN) - SECCIÓN II.
- ID 170136 PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRIBUIDOR - RP. URBANO - (CRUCE AV. FÉLIX DE LA COLINA C/ AV. ORTIZ DE OCAMPO - ROT EL CHACHO PEÑALOZA).
- ID 175537 MANTENIMIENTO RN 38 - LRI - RN. 0038 - (EMP. R.N. 75 (ACC. A LA RIOJA) - BAZÁN).
- ID 131253 NEXO Y PLANTA COMPACTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES - LA RIOJA.
- ID 131255 NEXO Y PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA RED DE AGUA POTABLE - TAMA, LA RIOJA.
- ID 129666 CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO RÍO SALADO - PORTEZUELO - LA RIOJA.
- ID 131254 PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - ROSARIO VERA PEÑALOZA, LA RIOJA.
- ID 10538 RENOVACIÓN URBANA DEL ÁREA CENTRAL Y DESAGÜES PLUVIALES LA RIOJA.
- ID 153148 CDI CDI VILLA UNIÓN.
- ID 145116 CDI CONSTRUCCIÓN CDI DPTO. CHEPES - ROSARIO VERA PEÑALOZA (LA RIOJA).
- ID 151500 NUEVA RN 73 LA RIOJA - CHILECITO - RN. 0073 - (LOS CAJONES - ANGUINÁN) - SECCIÓN III D.
- ID 151597 PAVIMENTACIÓN RN 76 PASO PIRCAS NEGRAS - RN. 0076 (QUEBRADA DE SANTO DOMINGO - PIRCAS NEGRAS).
- ID 157881 N/A - RN. 0076 - (EMP. RUTA NAC. Nº 150 - EMP. RUTA NAC. Nº 40).
- ID 151385 TFO-TFU - RN. 0076 - (VILLA SAN JOSÉ DE VINCHINA - LTE. CON CHILE (PO. P. NEG).
- ID 5175 CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO Y BADENES DE Hº - RP. 8 - (PINCHAS - SAN PEDRO).-





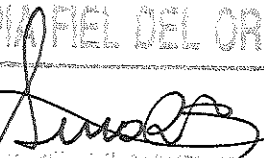
10.739

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO III

- ID 152522 PAVIMENTACIÓN R.P. Nº 6 - LA RIOJA - RP. 0006 - (EL ESTANQUITO (EMP. RP Nº 5) - EMP. RUTA NAC. Nº 79).
- ID 173412 CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL CENTRAL LA RIOJA.
- ID 155843 PASEO DE LA ESTACIÓN - RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES- CAPITAL, LA RIOJA.
- ID 127246 MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN CORONEL FELIPE VARELA.
- ID 127233 MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL BELGRANO.
- ID 126040 EQUIPAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD VINCHINA.
- ID 126334 EQUIPAMIENTO URBANO Y MEJORA EN INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO CHILECITO.
- ID 126952 REFACCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUCÍA DEL CARMEN BESSA
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional” – Ley Nº 10.712